22 JUL 1983 ORDENANZA Nº 878 SOP.

Exp. Nº 3578-260-

M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 JUL 1983

VISTO: que por estas actuaciones el "HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA", solicita autorización para efectuar reparaciones varias en el inmueble de su propiedad, ubicado en la intersección de las calles San Martín y Balcarce ángulo S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Edificación a fs. 14 del Expediente nº 136.859/83 considera que pueden autorizarse ciertos trabajos de los indicados en Memoria Descriptiva glosada a fs. 3 y 4 del expediente citado;

Que por Expediente nº 137.439/83 "El Hogar Obrero C.C.E.I.C. Ltda", ofrece en donación la superficie correspondiente al retranqueo del inmueble de su propiedad, la Dirección de Catastro y Edificación con fecha 6/5/83, considera factible lo planteado por encuadrarse en lo establecido por la Ordenanza nº 717/82 en su artículo 3º;

Que Asesoría de Planeamiento Urbano a fs. 3 del Expediente adjunto, es de opinión hacer lugar a lo solicitado en virtud de que se trata de un lote esquina, con una superficie importante de retranqueo y valiosa por su ubicación, siendo factible otorgar el plazo máximo para efectuar el retranqueo, contemplado por el Artículo 4º de la Ordenanza nº 717/82, o sea 6 (seis) años;

Atento a ello, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial nº 5181 de fecha 30/5/80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INT.
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a otorgar el permiso de construcción solicitado en Expediente nº 136.859/83 para refaccionar conforme a lo indicado en Memoria Descriptiva glosada a fs. 3 y 4 del mismo, solicitado por el "HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA", para el inmueble de su propiedad ubicado en la intersección de las calles San Martín y Balcarce ángulo S.E. .-

// - //

//-

ARTICULO 2º.- Concédese a la Firma recurrente un plazo de 6 (seis) años para realizar el retranqueo correspondiente, liberando al uso público la superficie comprendida entre la vieja y nueva línea de edificación fijada a cuatro metros del cordón de la vereda.-

ARTICULO 3º.- Acéptase la donación ofrecida por "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA", de la superficie de terreno que pierde por efecto del retranqueo, su propiedad ubicada en calle San Martín esquina Balcarce ángulo S.E. .La transmisión de dominio de la fracción de terreno ofrecida en donación y aceptada en el presente artículo, se efectuará mediante acto administrativo, en virtud del Artículo 1810 del Código Civil, debiendose inscribir la misma en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

LdeV.

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Lic. RICARDO GIOV...
INTENDENTE INTERINO

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS